

RESOLUCIÓN Nro. 00000399

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA JORNADA LABORAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE INFIMANIZALES.

EL GERENTE GENERAL DE INFI-MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las concedidas en el Artículo Décimo Sexto, del Acuerdo 292 del 6 de agosto de 1997, emanado del Concejo Municipal, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 establece como deber de las autoridades garantizar la atención personal al público durante, por lo menos, cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.
2. Que, con el fin de armonizar la reducción de la jornada laboral con la adecuada prestación del servicio y garantizar la continuidad en la atención al público, se hace necesario establecer una nueva jornada laboral para los servidores públicos de INFIMANIZALES.
3. Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en desarrollo de sus funciones de orientación e interpretación en materia de empleo público, ha señalado que las entidades públicas pueden adecuar sus jornadas y horarios de trabajo para implementar la reducción gradual de la jornada laboral, siempre que se garantice la continuidad en la prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad, en observancia del régimen previsto para los empleados públicos.
4. Que la administración central del municipio de Manizales, mediante decreto N°0024 de 2023, estableció la jornada laboral para los servidores públicos de la Alcaldía de Manizales en cuarenta (40) horas semanales.
5. Que Infimanizales, no solo con el propósito de alinearse con la administración municipal para atender con eficiencia y oportunidad a los usuarios que requieren servicios de la entidad, sino también con el fin de fortalecer la esfera emocional y la unión familiar, ha considerado pertinente modificar la jornada laboral y horario de atención al público, dando cumplimiento igualmente a los preceptos legales.

6. Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 faculta al jefe del respectivo organismo para establecer el horario de trabajo, dentro de los límites de la jornada legalmente prevista, así como compensar la jornada del sábado con tiempo adicional de labor durante los demás días de la semana, sin que dicho tiempo constituya trabajo suplementario o de horas extras.

En mérito de lo expuesto, el Gerente General de Infimanizales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: JORNADA LABORAL.

Establecer como jornada laboral para los servidores públicos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – INFIMANIZALES la siguiente:

Para los funcionarios que se acogieron a los horarios flexibles de ingreso:

De lunes a miércoles

- De 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- De 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.
- De 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.

Jueves

- De 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.
- De 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- De 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes

- De 7:30 a.m. a 12:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: JORNADA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.

Establecer como horario de atención al público y de recepción de correspondencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales- INFIMANIZALES el siguiente:

De lunes a jueves

- De 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.

Viernes

- De 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, 24 SEP 2026



JOSÉ FERNANDO OLARTE OSORIO
Gerente General

Revisó Esteban Restrepo Uribe - Secretario general
Proyectó Carolina López García - Profesional T.H

